

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

000756

12 MAR 2010

Resolución No.

***“Por la cual se adiciona la Resolución 1937 del 18 de Mayo de 2007, la cual habilito al establecimiento de comercio PREVICAR CALI S.A”***

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, 4299 del 11 de octubre de 2007, 4311 del 16 de octubre de 2007 y

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1937 del 18 de mayo de 2007, la cual habilito al establecimiento de comercio PREVICAR CALI S.A., con matricula mercantil No. 698162-2 del 14 de noviembre de 2006, con domicilio en la carrera 1 A No. 47 -87 de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca en representación legal del señor Víctor Gonzalo Corredor Sanabria, con cedula de ciudadanía No. 19.333.840, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B, con tres líneas de inspección para vehículos livianos. Con capacidad de revisión por línea: línea 1; 12 vehículos por hora; 12 vehículos por hora y línea 3; 12 vehículos por hora.

Que a través del radicado No. 2010-321-001669-2 del 14 de enero de 2010, la señora Natalia Lopez Bernal, Representante Legal del establecimiento de comercio PREVICAR CALI S.A., solicitó ante la Subdirección de Tránsito – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, la habilitación de una línea de inspección para vehículos pesados para el establecimiento de comercio PREVICAR CALI S.A., con matricula mercantil No. 698162-2 del 14 de noviembre de 2006 y NIT. 900094539-5 representada legalmente por el señor Víctor Gonzalo Corredor Sanabria, domiciliado en la carrera 1 A No. 47 -87 de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que el Centro de Diagnostico Automotor PREVICAR CALI S.A. aportó el Certificado de Acreditación No. 09-OIN-003 del 01 de Junio de 2009 expedido por la ONAC.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la inclusión de una línea de inspección para vehículos pesados.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adicionar la Resolución 1937 del 18 de mayo de 2007, en el sentido de incluir una línea de inspección para vehículos pesados del Centro de Diagnostico Automotor PREVICAR CALI S.A., con matricula mercantil No. 698162-2 del 14 de noviembre de 2006 y NIT. 900094539-5, domiciliado en la carrera 1 A No. 47 -87 de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor clase D con tres (3) línea de inspección para vehículos livianos, con capacidad de 10 vehículos por

**"Por la cual se adiciona la Resolución 1937 del 18 de Mayo de 2007, la cual habilito al establecimiento de comercio PREVICAR CALI S.A"**

hora y por cada línea, una línea de motocicletas con capacidad de atención de Doce (12) motocicletas por hora y una línea de vehículos pesados con capacidad de atención de (4) Vehículos por hora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades, Superintendencia de Puertos y Transporte y a la concesión RUNT.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO CUARTO. –** Notificar al Representante Legal del PREVICAR CALI S.A., con NIT. 900094539-5, domiciliado en la carrera 1 A No. 47 -87 de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca,

**ARTÍCULO QUINTO.-** contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de su expedición

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

12 MAR 2010

Dado en Bogotá, D. C,

  
**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito

 Revisó: Liliana Lugo R